

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, Y EL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE LA RIOJA, PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL CITADO CONSEJO DURANTE EL AÑO 2020.

En Logroño, a 27 de julio de dos mil veinte.

REUNIDOS

De una parte, don Luis Cacho Vicente, Consejero de Educación y Cultura del Gobierno de La Rioja, facultado para la firma del presente Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros y autorizado para su aprobación por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 5 de noviembre de 2019, por el que se delega en los consejeros la competencia para aprobar los convenios y protocolos.

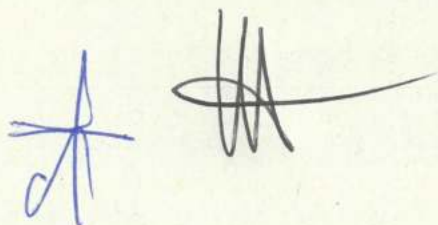
Y de otra, doña Leticia Ramírez Arnáez, Presidenta del Consejo de la Juventud de La Rioja, actuando en nombre y representación del mismo de conformidad con las competencias que como tal tiene reconocidas y atribuidas en los Estatutos del Consejo.

MANIFIESTAN

PRIMERO: De acuerdo con lo que dispone la Ley 2/1986, de 5 de marzo, del Consejo de la Juventud de La Rioja, éste se configura como entidad de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y capacidad plena para el cumplimiento de sus fines.

Se establece asimismo que el Consejo de la Juventud de La Rioja se configura como órgano de relación, en los temas relativos a la juventud, con las entidades públicas en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja y especialmente con el Instituto Riojano de la Juventud, a través del departamento correspondiente.

SEGUNDO: El Consejo de la Juventud de La Rioja es una entidad a la que corresponde, entre otras, las finalidades siguientes: fomentar el asociacionismo entre los jóvenes estimulando la creación de asociaciones y su mutua colaboración, defender los intereses de los jóvenes presentando las oportunas reivindicaciones ante los organismos públicos, así como representar a la juventud riojana ante los organismos juveniles regionales, nacionales e internacionales que no tengan carácter gubernamental.



TERCERO: El Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por la Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio y modificado en su última reforma por la Ley Orgánica 2/1999, de 7 de enero, establece en su artículo 7.2 que corresponde a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

En consecuencia, a la vista de la confluencia de finalidades que persiguen el Gobierno de La Rioja y el Consejo de la Juventud de La Rioja en la realización de Programas y Proyectos en el marco de la Ley 7/2005, de 30 de junio, de Juventud de La Rioja, ambas instituciones acuerdan la formalización del presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. NATURALEZA DE LA SUBVENCIÓN, MODO DE CONCESIÓN Y CRITERIOS OBJETIVOS DE CONCESIÓN.

Es objeto del presente Convenio establecer el marco de colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y el Consejo de la Juventud de La Rioja para la organización, coordinación y realización de distintos programas de promoción de la participación, el asociacionismo, el ocio y la movilidad juvenil, así como actividades de formación juvenil.

Este Convenio regula una subvención nominativa de concesión directa y se suscribe al amparo de lo dispuesto en la Ley 1/2020, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 2020 y regula también las condiciones a las que se somete dicha concesión directa a favor del Consejo de la Juventud de La Rioja que está prevista en el Anexo III de la mencionada Ley.

SEGUNDA: COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.

A. Consejería de Educación y Cultura.

1. Financiación del Convenio: El Gobierno de La Rioja, aportará los fondos económicos necesarios para el desarrollo de los programas mencionados anteriormente con una cuantía máxima de cincuenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cuatro euros (57.464,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 08.06.2711.447.00 donde existe crédito suficiente para atender la presente subvención.

La cantidad referida se destina a financiar los gastos de las actividades y programas formulados por el Consejo en su Memoria previa presentada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley 1/2020, de 30 de enero, y que son subvencionables por el presente Convenio por ajustarse en su tipología a la naturaleza y fines del Consejo que se describen en su normativa reguladora y por adecuarse a los objetivos y líneas estratégicas del programa de gasto 2711 "Juventud" expuestos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Riojano de la Juventud para el periodo 2020-2022 aprobado por la Resolución de 21 de febrero de la Consejería de Educación y Cultura.

Son gastos subvencionables los propios de desarrollo de las actividades, los gastos de personal y los gastos generales de organización, -incluidos los gastos financieros-, los de asesoría jurídica y financiera, los gastos notariales y registrales y los de administración específica a los que se refiere, y en los términos en que los recoge, el artículo 30.8 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de La Rioja.

En ningún caso tendrán carácter subvencionable aquellos gastos no vinculados directamente con la actividad a realizar o cualquier tipo de gratificación u obsequio, -con excepción de los que impliquen premios a los participantes ganadores en alguna actividad-, concedidos a todo tipo de participantes en las mismas (como usuarios, personal de desarrollo de las mismas, miembros del Consejo, ponentes...).

Los programas y actividades cuya financiación se puede realizar hasta el límite del importe fijado en esta Cláusula se expresan en el Anexo I de este Convenio que se incluye al final de su clausulado. Estas actuaciones inicialmente previstas y señaladas en el Anexo I pueden ser objeto de modificación posterior por necesidades organizativas e incluso de posible sustitución por otras de naturaleza similar, siempre y cuando dicha modificación o sustitución sea debidamente motivada y comunicada para su aprobación por la Dirección General del Instituto Riojano de la juventud y se fundamenten en la consecución del objeto general del Convenio descrito en la Cláusula anterior.

2. Obligación de información: En aplicación del artículo 10.1 la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, -relativo a la información económica, presupuestaria y estadística-, la Consejería de Educación y Cultura, como sujeto incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberá hacer público el presente Convenio con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

B. Consejo de la Juventud de La Rioja.

1. Realización del objeto del Convenio: El Consejo de la Juventud de La Rioja se compromete, mediante la firma del presente Convenio, a coordinar y gestionar los proyectos que tengan previstos bajo la supervisión del Gobierno de La Rioja, para lo cual dispondrá del personal y los medios materiales y técnicos suficientes. La concesión de esta subvención no creará, en ningún caso, vinculación laboral, contractual o estatutaria con ningún organismo o ente del Gobierno de La Rioja.

Asumirá los gastos propios de administración, coordinación y organización de las actividades, y la atención telefónica, presencial y de asesoramiento a los participantes en los distintos programas.

2. Declaración responsable en materia de protección a la infancia: Si alguna de las actividades objeto del Convenio supusiera un contacto habitual con menores, el Consejo deberá presentar, ante el Instituto Riojano de la Juventud, una Declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) al que corresponda la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado, conforme al modelo que figura como Anexo II del presente Convenio.

3. Obligación de la información: El Consejo de la Juventud de La Rioja, conforme a lo dispuesto en la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja está sujeto a la misma obligación de información que se recoge en el apartado A.2 de la presente Cláusula para la Consejería de Educación y Cultura.

TERCERA: FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

El pago del importe total de la subvención se efectuará en abonos sucesivos, hasta un máximo de tres, una vez justificados por parte del Consejo de la Juventud de La Rioja los gastos parciales efectuados, con el límite del importe determinado en este Convenio.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el presente Convenio se documentará a través de la cuenta justificativa del gasto realizado, siendo la fecha límite de justificación el día 4 de diciembre de 2020, fecha a partir de la cual no se podrá justificar ningún gasto.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligado para el Consejo de la Juventud de La Rioja y deberá ajustarse, bajo responsabilidad del declarante, a las previsiones contenidas en el artículo 30 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de la Rioja, -en especial lo dispuesto en su punto 3-, por lo que deberá incluir la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas por el presente Convenio y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos y los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto del Convenio.

Dicha cuenta se ajustará al Modelo de Cuenta que se incluye como Anexo III al final del articulado de este Convenio y se acompañará por una Memoria con detalle de las actuaciones realizadas y los objetivos conseguidos en la ejecución de dichas actividades.

En relación con la justificación de los gastos corrientes de tracto sucesivo del Consejo correspondientes al mes de diciembre de 2020, -tales como los relativos a personal, asesoría, luz o teléfono entre otros-, se podrá presentar un certificado firmado por la Presidenta del Consejo donde se indique el importe aproximado previsto de los mismos, debiendo presentar las facturas u otros documentos con validez jurídica que acrediten dicho gasto de forma fehaciente en el primer trimestre del año 2020.

Si el importe de los gastos justificados por parte del Consejo beneficiario fuera inferior a la cuantía indicada en el apartado A de la Cláusula Segunda de este Convenio, la aportación del Instituto Riojano de la Juventud se reducirá hasta el importe efectivamente justificado.

En virtud de lo establecido en el artículo 31.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, se considera gasto realizado el que ha sido debidamente acreditado mediante la factura correspondiente u otros justificante de gasto, aunque no haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, debiendo acreditar el Consejo beneficiario el abono efectivo de los gastos, mediante los correspondientes documentos justificativos de los pagos realizados, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de cada pago, parcial o total, realizado por la Administración, para garantizar así el adecuado destino de las cantidades económicas destinadas a financiar las actividades que desarrolle a través de la modalidad de pago (metálico, transferencia, cheque...), que en cada caso se haya ejecutado, debiendo aportar un extracto bancario de los movimientos de la cuenta en las dos últimas modalidades.

Si el Consejo de Juventud de La Rioja incumpliera su obligación de justificación en el plazo establecido en esta Cláusula, se le requerirá para que lo haga en un plazo de 10 días. En caso de presentar la justificación en ese plazo de forma correcta se le abonará un 95% de la cuantía concedida.

En caso de que fuera incorrecta se le abonará el 95% de la cuantía proporcional al importe justificado. Igual tratamiento tendrá cuando, sin necesidad de requerimiento, se haya presentado la justificación dentro del plazo de los 10 días siguientes al de finalización del plazo establecido al efecto.

Si el Consejo de la Juventud de La Rioja no presentara la justificación exigida en los plazos indicados en el párrafo anterior, se pondrá fin al procedimiento de justificación, lo que le impedirá percibir cantidad alguna.

En caso de que la justificación se presente en el plazo establecido en esta Cláusula pero no se hiciese correctamente, se le concederá al beneficiario un plazo de 10 días para su subsanación. Si se subsanara, se abonará la cantidad establecida en este Convenio.

Si no se subsanara, únicamente se podrá abonar la parte de la cantidad concedida proporcional al importe correctamente justificado.

CUARTA: INSPECCIÓN Y CONTROL.

El Gobierno de La Rioja podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de los gastos objeto de este Convenio y tendrá acceso a toda la documentación justificativa.

QUINTA: ÁMBITO TEMPORAL.

El plazo de vigencia del presente Convenio se extenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.

SEXTA: COMPATIBILIDAD PARA LA PERCEPCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES.

1. La presente subvención podrá ser compatible para la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, sean nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y el Consejo de la Juventud de La Rioja deberá comunicar dicha obtención por tan pronto como se conozca y, en todo caso, con la justificación del Convenio, sin perjuicio de lo que dispone el apartado siguiente.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el caso de que se produjera dicho exceso, la Consejería de Educación y Cultura minorará el importe de su subvención hasta el mencionado límite.

SÉPTIMA: REINTEGRO. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio podrá dar lugar al reintegro parcial o total de las cantidades percibidas junto con los correspondientes intereses de demora, previa la sustanciación del procedimiento establecido en la normativa aplicable en materia de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y de conformidad con los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos:

A) Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas en los siguientes supuestos:

1ª.- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

2ª.- Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

3ª.- Incumplimiento de lo dispuesto en materia de protección de infancia en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado

B) Procederá el reintegro parcial de las cantidades percibidas en los siguientes supuestos, siempre que el cumplimiento perseguido en el otorgamiento de la subvención se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos:

1ª.- La Justificación defectuosa o insuficiente. Cantidad a reintegrar: Proporcional al importe no debidamente justificado.

2ª.- Incumplimiento de la Obligación de Información previsto en la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja. Cantidad a reintegrar: 20% de la cantidad percibida.

3ª.- La no comunicación de la obtención de otras subvenciones, ayudas u otros ingresos establecida en la Cláusula Sexta del presente Convenio siempre que la suma de las subvenciones concurrentes supere el coste de la actividad subvencionada: Cantidad a reintegrar: Proporcional hasta alcanzar el coste de la actividad subvencionada.

OCTAVA: CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causas de extinción del presente Convenio, determinando las cantidades que, en su caso, deban ser objeto de reintegro, las siguientes:

- El mutuo acuerdo de las partes, que deberá instrumentalizarse por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actividades que constituyen su objeto.
- El incumplimiento grave o manifiesto de sus cláusulas.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte del Consejo de la Juventud de La Rioja, éste deberá hacerse cargo de la financiación de las actividades que, en su caso, se hallen en curso.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS.

El Consejo de la Juventud de La Rioja queda obligado al cumplimiento de lo que se dispone en el Decreto 40/2014, de 3 de octubre por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. núm. 125, de 8 de octubre de 2014) y de las normas e instrucciones derivadas o que desarrollen la misma.

El Consejo de la Juventud de La Rioja queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subcesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conservación.

Las partes firmantes de este Convenio también se comprometen, con carácter general, a observar cuantas disposiciones sean de aplicación en esta materia y, en especial, lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de garantía de derechos digitales por la que se adapta el ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de datos.

DÉCIMA: NATURALEZA DEL CONVENIO, ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y la competencia para conocer de las cuestiones de él derivadas corresponde a los órganos competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el título VIII de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Y en prueba de conformidad se firma por duplicado el presente Convenio de colaboración en la ciudad y fecha indicados.



Luis Cacho Vicente.
Consejero de Educación y Cultura.



Leticia Ramírez Arnáez.
Presidenta del Consejo
de la Juventud de La Rioja.



ANEXO I:

PROGRAMA DE ACTIVIDADES CUYOS GASTOS SE FINANCIAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

SOCIOECONOMÍA

1. Idiomas en la búsqueda de empleo
2. Cocina de supervivencia
3. Finanzas para no financieros
4. Inteligencia emocional para la búsqueda de empleo
5. Guía de recursos para la búsqueda de empleo
6. Seguridad jurídica de las asociaciones

INTERNACIONAL

7. Guía práctica. Programas de voluntariado internacional
8. Difusión de acciones de voluntariado internacional

EDUCACIÓN

9. Taller Gestión del tiempo
10. Mesas redondas
11. Punto de formación sobre educación formal y no formal
12. Concurso de Relato breve
13. Becas de ocio y tiempo libre

ASOCIACIONISMO

14. Servicio de información y asesoramiento asociativo
15. Bolsa de voluntariado
16. Taller de gestión del voluntariado
17. Curso community manager
18. Taller en habilidades de liderazgo
19. Difusión de asociacionismo juvenil

MEDIO AMBIENTE

20. Concienciación medioambiental
21. ECOEMBES nos enseña

SALUD

22. Manejo del estrés
23. Mitos sobre drogas

FEMINISMO

- 24. Monólogo Pamela Palenciano
- 25. Taller de defensa personal
- 26. Feminismo en las religiones: islam y cristianismo
- 27. Nuevas masculinidades
- 28. Sensibilización sobre violencia de género en la juventud

DIVERSIDAD

- 29. Prevención y detección de la islamofobia
- 30. Deconstruir nuestras violencias internas
- 31. Cineforum: Visibilizar los invisibilizado
- 32. Exposiciones artísticas LTBIQ+
- 33. Acercándonos a la realidad diaria de jóvenes con diversidad funcional
- 34. ¿Qué es el Ramadán? Realidades y mitos asociados



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 13.5 DE LA LEY ORGÁNICA 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y el ART. 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

D. / D^a _____ con D.N.I. núm. _____ en
representación de _____ con C.I.F. núm _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, como entidad beneficiaria de subvenciones relacionadas con programas destinados a servicios que tienen como sujetos a los menores de edad, el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de las actividades subvencionadas y que implican contacto habitual con menores cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

Asimismo, se obliga a comprobar durante la ejecución de las actividades subvencionadas el cumplimiento de dicho requisito y a poner en conocimiento de la Administración cualquier variación que pueda acaecer.

En _____, a _____ de _____ de 2020.



Fdo:



ANEXO III:

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO REALIZADO.

CUENTA JUSTIFICATIVA.

MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DURANTE EL EJERCICIO 2020.

D. / D^a. *** , Representante legal de:**

Entidad Beneficiaria: CONSEJO DE LA JUVENTUD DE LA RIOJA.
Domicilio:
C.I.F/ N.I.F:

1º) Presenta la siguiente Cuenta Justificativa de acuerdo con lo dispuesto en el Convenio de Colaboración suscrito y con lo que establecen las siguientes disposiciones normativas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja. Título VIII.
- Ley 1/2020, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2020.
- Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2º) Certifica y declara bajo su responsabilidad que los datos que aporta son ciertos.

Esta Cuenta Justificativa se divide en cuatro partes:

- a) Desarrollo de la actividad que se detalla.
- b) Relación de Gastos que se han generado vinculados a las actividades.
- c) Ingresos vinculados a las actividades:
- d) Relación de subvenciones y ayudas concedidas por otras Entidades para la realización de estas actividades.

Se adjunta además la Memoria de Actividades, con indicación de sus objetivos y grado de consecución de los mismos.

a) DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD QUE SE DETALLA:

Convenio de Colaboración:

Concepto:

Fecha de firma del Convenio:

Órgano que la otorga: Gobierno de La Rioja a través de la Consejería de Educación y Cultura.

Importe:

b) RELACIÓN DE GASTOS QUE SE HAN GENERADO VINCULADOS A LAS ACTIVIDADES:

Nº.	Concepto	Importe	Nº factura	Fecha pago
Total de Gastos				

Gastos Subvencionables (*):

(*) *El importe del total de gastos justificados debe ser como mínimo del importe de los gastos subvencionables, en caso contrario la subvención se minoraría de forma automática.*

Que se adjuntan las facturas o documentos sustitutivos correspondientes a estos gastos, así como la justificación de su pago, en su caso, en el marco de lo que establece la Cláusula Tercera.

c) INGRESOS VINCULADOS A LAS ACTIVIDADES:

Que los ingresos que han generado las actividades subvencionadas son de €, con el siguiente detalle:

Concepto	Importe
Total de Ingresos Generados	





d) RELACIÓN DE SUBVENCIONES Y AYUDAS CONCEDIDAS POR OTRAS ENTIDADES PARA LA REALIZACIÓN DE ESTAS ACTIVIDADES.

Que las Subvenciones concedidas por otras Entidades para la realización de la actividad subvencionada ascienden a un total de €, con el siguiente detalle:

Entidad Concedente	Importe
Total de Subvenciones concedidas por otras Entidades.	

Lo que firmo en _____, a fecha _____ de _____ de 2020.

